



Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

**PRIMER INFORME DEL RELEVAMIENTO DE CAUSAS JUDICIALES DE
CONTRABANDO DE ESTUPEFACIENTES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE
PERSONAS FÍSICAS**

I. LA INVESTIGACIÓN

1. Objeto

El presente informe refleja las conclusiones preliminares del estudio que la UFITCO inició en enero de 2012 con el propósito de conocer una de las aristas del crimen organizado y del tráfico de drogas. Nos referimos al contrabando de estupefacientes cometido por medio de la utilización de personas físicas, fenómeno que, por sus particularidades, reclama poner el foco del análisis en sus implicancias sociológicas y político criminales.

Uno de los hitos más importantes dentro de la serie de actividades que integran el fenómeno del narcotráfico reside en el ingreso y la extracción de drogas de un país a otro. En el desarrollo de su actividad, las grandes organizaciones criminales que se dedican al narcotráfico generan una logística de transporte de la droga desde los lugares de producción hacia los centros de consumo que implica el traspaso de diversas fronteras nacionales. Para concretar el tráfico de este tipo de sustancias prohibidas las organizaciones criminales utilizan diversas maniobras delictivas. Algunas constituyen un verdadero tráfico de estupefacientes a gran escala. Otras lo son sólo en una escala pequeña.



Ministerio Público de la Nación
Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)

Las modalidades comisivas más difundidas son el ingreso o egreso del país de cargamentos de droga transportados en aeronaves, camiones o embarcaciones (a veces, ocultándose los estupefacientes entre otras mercaderías de importación y exportación lícitas); o su envío por encomiendas postales; o la utilización de individuos para transportarlos consigo a través de las fronteras, escondidos en sus pertenencias o en su propio cuerpo (usualmente llamadas “mulas” y “camellos”).

En este trabajo de investigación se han dejado de lado las dos primeras modalidades comisivas, poniéndose la atención únicamente en la tercera. Más aún, el examen se centró en el universo de hechos de contrabando de estupefacientes del tipo “hormiga”¹ y no abarca aquellos casos de contrabando que hubieran involucrado mayores volúmenes de drogas, los cuales revisten características propias² que obligan a su estudio en forma autónoma.

Pero en este documento se prescindirá del uso de los términos “mulas” y “camellos”. Estos vocablos conllevan una connotación negativa, a punto tal de que cosifican a las personas utilizadas para desarrollar este tipo de modalidades de contrabando. Por ello, a pesar de que se encuentran bien arraigados en el lenguaje judicial, en este informe se sustituirá su uso por las expresiones “personas que llevan estupefacientes

¹ Como se desarrollará más adelante, la cantidad promedio de droga incautada en cada caso no superó los 2 kgs.

² Usualmente, según la experiencia, cometidos a través del transporte de la mercadería como carga en aeronaves o embarcaciones.



Ministerio Público de la Nación

**Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)**

ocultos entre sus ropas o equipaje”, en un caso, y “personas que llevan estupefacientes ocultos en el interior de su cuerpo”, en el otro.

Para llevar a cabo este estudio, la Unidad relevó los procesos penales iniciados a lo largo de este año 2012 en la Justicia Nacional en lo Penal Económico. Específicamente, el relevamiento se llevó a cabo sobre un universo de 77 causas iniciadas en ese fuero durante el primer semestre del año. Se trata de causas que se originaron a partir de la detención de una o más personas que fueron sorprendidas por las autoridades cuando intentaban ingresar o salir del país llevando sustancias estupefacientes ocultas entre sus ropas o equipaje o en el interior de su cuerpo.

Sin dudas, la razón por la cual este informe sitúa su mirada sólo sobre estas específicas modalidades comisivas del delito de contrabando de estupefacientes no puede residir en la cantidad de sustancias que se hacen circular ilegalmente mediante esas maniobras. Las reducidas cantidades de drogas que son transportadas por personas físicas a través de las fronteras representan una pequeñísima porción del total del volumen de estupefacientes que son objeto del tráfico.

La elección de este particular objeto de estudio se explica por la necesidad de observarlo y analizarlo como un hecho social en sí mismo. La experiencia demuestra que las personas utilizadas para la comisión de este delito en general provienen de esferas vulnerables en el ámbito de sus lugares de origen y que ocupan, normalmente, el último peldaño en la estructura de las organizaciones criminales del tráfico de drogas. En la



Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

mayoría de los casos, se trata de personas que han sido reclutadas con esos fines delictivos por poderosísimas redes criminales. Estas últimas se aprovechan de la situación de vulnerabilidad socioeconómica de las primeras, encomendándoles, a cambio de una recompensa dineraria, la consecución del hecho ilícito. Pero este último representa un cometido que, para el individuo que debe cumplirlo, implica la asunción de altísimos riesgos para su libertad personal (por la posibilidad de ser captados por el sistema penal), o incluso para su salud o su vida (esto, en el caso de los que llevan el material oculto dentro de su cuerpo).

2. Metodología de trabajo

El trabajo realizado tuvo varias etapas. En primer lugar, personal de la UFITCO concurreó, al cabo de la finalización del turno del juzgado o fiscalía interviniente en cada una de las causas penales consultadas, a la sede de dichas dependencias (un total de 8 juzgados y 8 fiscalías), donde accedió a las actuaciones y tomó nota de la información que estimamos relevante para elaborar el presente informe.

Mientras se desarrolló esa tarea, paulatinamente se fue ingresando la información recopilada en una base informática de datos específicamente diseñada por la Unidad. Esta base, en la que se cargaron todos los resultados de esa búsqueda, está habilitada para cruzar información de modo tal de aprovechar al máximo los datos obtenidos a partir de cada proceso penal, con el propósito de obtener información útil a efectos de develar la integración de las organizaciones criminales que



Ministerio Público de la Nación

**Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)**

están detrás de aquellas maniobras y conocer si están o no relacionados entre sí los individuos o los hechos involucrados en las diferentes causas.

Una vez que el relevamiento y el ingreso de los datos estuvieron completos, se cotejó a estos últimos con el contenido de otras fuentes de información en materia de contrabando de estupefacientes, a saber: los datos registrados por Fiscalías de las distintas jurisdicciones del país en el *software* de gestión del “*Sistema Informático Integral de Gestión de causas del Ministerio Público Fiscal -FiscalNet-*”³; los informes de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR), dependiente de la Presidencia de la Nación; los reportes de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés); y el trabajo compilado por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, y la Procuración Penitenciaria de la Nación.

Además, a partir del análisis de la información producida por el relevamiento pudieron identificarse determinadas tendencias generales que se contrastaron con aquellas que habían sido reflejadas en el anterior relevamiento efectuado por la Unidad, correspondiente a las causas iniciadas en 2007 en los Juzgados Nacionales en lo Penal Económico y que

³ De todos modos, es preciso hacer una salvedad con relación al grado de confiabilidad de los datos arrojados por este sistema informático del MPF. Sin perjuicio de la importancia que reviste su incorporación como moderno recurso tecnológico y herramienta de trabajo del MPF, lo cierto es que el sistema aún adolece de algunas deficiencias, tanto en su diseño como en su funcionamiento. Como se verá más adelante, no existen criterios fijos que obliguen a todas las dependencias del MPF a cargar, con igual grado de precisión y exactitud, información relevante correspondiente a las causas de contrabando de estupefacientes, al tiempo que el sistema tampoco permite almacenar en él, ni conocer, otros datos igualmente importantes.



Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

concluyó con la elaboración de un informe que fue aprobado por la Res. PGN N° 57/09.

De la misma manera, todas aquellas tendencias que se señalen y aquellas conclusiones a las que aquí se arribe, en el futuro serán consideradas como hipótesis a confrontar con los datos que quedan por relevar y que serán reflejados en un informe final.

Por último, debe ponerse de resalto que el relevamiento que dio base a este documento ha cubierto una variable de datos más extensa que aquella que se había utilizado para elaborar el informe anterior. Por ello, algunos de sus resultados no pudieron compararse con ninguna de las conclusiones expuestas en aquél.

Sin perjuicio de ello, se ha advertido la necesidad de efectuar nuevas comparaciones. Así, los datos recolectados acerca de las mujeres, por un lado, y los hombres, por el otro, que resultaron detenidos e imputados en las causas penales relevadas, fueron especialmente útiles para hacer una comparación de géneros en materia de contrabando de estupefacientes.

3. Muestra. Recorte

El objeto de este estudio se integra con un universo limitado de casos de contrabando de estupefacientes, lo que obliga a explicar qué variables han sido tenidas en cuenta para hacer este recorte.

Como se dijo más arriba, para confeccionar el presente informe se han dejado de lado ciertas modalidades comisivas de este delito, como el



Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

transporte de las drogas a bordo de aeronaves, camiones o embarcaciones o su envío por encomiendas postales, concentrándose sólo en el contrabando de estupefacientes que ha sido cometido mediante la utilización de personas físicas.

Pero tampoco la totalidad de casos de personas físicas utilizadas para el contrabando de drogas fue sometida a análisis. Sólo se tuvieron en cuenta aquellos casos penales que se han originado a partir de la detención de personas que, en el marco de controles migratorios, aduaneros o de prevención, han sido sorprendidas en flagrancia llevando estupefacientes ocultos entre sus ropas o equipaje o en el interior de su cuerpo. Se han excluido aquellos casos en que el individuo hubiera sido detenido antes o después del ejercicio de esos controles de frontera.

Este último recorte está vinculado con la delimitación territorial que se escogió para realizar el trabajo. Como se verá en el punto siguiente, el relevamiento que da base a este documento se practicó sólo en la Justicia Nacional en lo Penal Económico, que es el fuero competente para entender en causas donde se investiguen y juzguen aquellos delitos aduaneros que hubieran sido cometidos en los lugares de Buenos Aires y del Gran Buenos Aires donde se ejercen controles migratorios y de aduana: el Puerto de Buenos Aires, el Aeroparque Internacional “*Jorge Newbery*” y el Aeropuerto Internacional de Ezeiza “*Ministro Pistarini*” (cf. el art. 1027 del Código Aduanero –en adelante, “CA”–).

En tales condiciones, todos los casos penales registrados en ese fuero y que involucran a personas físicas a quienes se imputa haber



Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

intentado importar o intentado exportar estupefacientes llevándolos consigo, se trata de individuos que necesariamente han sido descubiertos en flagrancia por las fuerzas de seguridad que cumplen funciones de prevención en zona primaria aduanera, o bien, por las autoridades migratorias o por la aduana.

4. Limitaciones

Éste es un informe parcial. Se basa en datos limitados, tanto temporal, como espacialmente. Además, la llamada “*cifra negra*” del delito contribuye a su carácter fragmentario:

- Es *temporalmente* limitado, pues, como se dijo, sólo abarca el primer semestre del año 2012. Sin perjuicio de ello, en la actualidad la Unidad está reuniendo la información que surge del resto de las causas iniciadas en el año en el fuero Nacional en lo Penal Económico.

- Desde el punto de vista *espacial*, el informe es de carácter restringido porque, como se ve, se reduce a una de las jurisdicciones del país (aquella que corresponde a la Justicia Nacional en lo Penal Económico).

La elección de este fuero se motivó, en parte, en razones metodológicas, vinculadas con la necesidad de contar con un fácil y rápido acceso a la información objeto de estudio, dado por la cercanía geográfica de la UFITCO respecto de las sedes de los Juzgados y Fiscalías Nacionales en lo Penal Económico.



Ministerio Público de la Nación
Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)

Pero la decisión de establecer esta delimitación espacial se fundó, también, en la conocida realidad, ya señalada, de que es ese fuero el que tiene competencia territorial para juzgar los hechos cometidos en tres de los principales canales de ingreso y egreso de personas y mercaderías del país: el Puerto de Buenos Aires, el Aeroparque “*Jorge Newbery*” y el Aeropuerto de Ezeiza, circunstancia que lo consagra como uno de los más importantes fueros del país en esta materia.

- Finalmente, resta señalar una limitación adicional a las ya enunciadas: la llamada “*cifra negra*” del delito. Los números obtenidos a partir del relevamiento llevado adelante (por ej., cantidades de causas, de personas imputadas, etc.) no necesariamente expresan las cantidades reales de hechos ilícitos efectivamente cometidos. Por la propia naturaleza del trabajo realizado, como relevamiento de causas penales *iniciadas en sede judicial*, aquellos números reflejan únicamente la cantidad de casos detectados por el sistema penal. Queda fuera de este recuento la “*cifra negra*” del delito que, como es sabido, siempre existe y que, por definición, es desconocida y no cuantificable.

5. Finalidad del estudio

Toda decisión de política pública debe ser tomada sobre la base de un adecuado diagnóstico del estado de situación del área o tema sobre el que se va a trabajar. Para poder realizar un adecuado diagnóstico es necesario contar con datos ciertos, confiables y transparentes que den



Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

cuenta de ese estado de situación. Por ello, y persuadida de la trascendencia que, como fenómeno social en sí mismo, tiene el contrabando de estupefacientes cometido por medio de la utilización de individuos, la Unidad llevó adelante el relevamiento intentando recabar información cierta, confiable y fehaciente acerca de esa clase de hechos ilícitos. Lo hizo con la finalidad de que los datos recogidos puedan ser tenidos en consideración no sólo al adoptarse decisiones de política criminal, sino también, al momento de implementarse medidas asistenciales, sanitarias, educacionales, etc.

Con ese objetivo último, la tarea se desarrolló en la certeza de que podría servir para conocer dos aspectos del fenómeno del contrabando de estupefacientes cometido por medio de la utilización de personas físicas.

Por un lado, para indagar acerca de las características de los individuos utilizados para cometer el delito y de las organizaciones que se valen de ellos, y determinar si las conclusiones al respecto coinciden o registran variaciones respecto de los resultados arrojados en el informe anterior de la Unidad, que versó sobre las causas iniciadas en el fuero Nacional en lo Penal Económico en el año 2007.

Por otra parte, el relevamiento fue practicado en el convencimiento de que sería de utilidad para comparar los datos recabados a partir de cada causa penal y determinar la posible existencia de vínculos entre las personas o los hechos involucrados en las distintas investigaciones iniciadas.



Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

Sin embargo, la tarea llevada a cabo hasta el momento y que se refleja en este documento puso énfasis en la primera de estas dos cuestiones, es decir, en el objetivo político criminal de identificar el perfil de las personas utilizadas para transportar los estupefacientes en forma transfronteriza y de las organizaciones que se sirven de ellas, teniendo en cuenta la realidad de que las personas así utilizadas en muchos casos provienen de sectores vulnerables en el marco de sus respectivos países de origen y constituyen, en general, el último eslabón de las organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico.

En gran parte, la significancia que revisten estos supuestos de contrabando, que en general se caracterizan por la circunstancia de que la persona física que comete el delito ha sido reclutada por una poderosísima organización narcotraficante, está dada por el hecho de que involucran a individuos que en la inmensa mayoría de los casos se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica. En líneas generales, y sin desconocer la realidad de que pueden existir excepciones, se han identificado ciertos denominadores comunes a la mayoría de estos individuos: disponen de bajos recursos, o están desempleados, o carecen de acceso a los bienes y servicios de la sociedad, o no cuentan con suficiente contención familiar, o son personas que no han gozado de acceso a la educación o que apenas tienen un muy bajo nivel de educación formal.

Las redes criminales toman ventaja de la situación de vulnerabilidad en que se hallan estas personas, a quienes encargan la comisión del delito



Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

a cambio de una retribución económica, que suele ser más o menos reducida o más o menos alta, según el nivel de riesgos que el individuo captado por la red deba afrontar al cumplir el encargo (el riesgo de ser descubiertos en flagrancia o aun el peligro de sufrir graves trastornos en su salud o su vida a causa de la ingesta de cápsulas de estupefacientes).

Sin perjuicio de que en este informe se colocará el acento en la cuestión del perfil que caracterizaría a estas personas, se proyecta continuar analizando el resultado del relevamiento, con miras a la consecución del segundo de los dos objetivos mencionados, esto es, obtener herramientas que permitan mejorar las estrategias de investigación y persecución penal del MPF de este tipo de hechos ilícitos.

II. EL CONTRABANDO DE ESTUPEFACIENTES EN LAS DISTINTAS JURISDICCIONES DEL PAÍS. DATOS RECOLECTADOS. TENDENCIAS

1. Cantidad de causas iniciadas en el país por contrabando de estupefacientes (distinguidas por modalidad comisiva)

Antes de cotejar los datos relevados con el resto de las fuentes de información en materia de contrabando de estupefacientes, la Unidad consultó el sistema FiscalNet del MPF, con el objeto de determinar cuál es la cantidad total de causas penales que se han iniciado en el país entre enero y junio de 2012 por contrabando de drogas y, a su vez, qué porcentual de ese conjunto de causas involucran la utilización de personas físicas para la comisión del hecho.

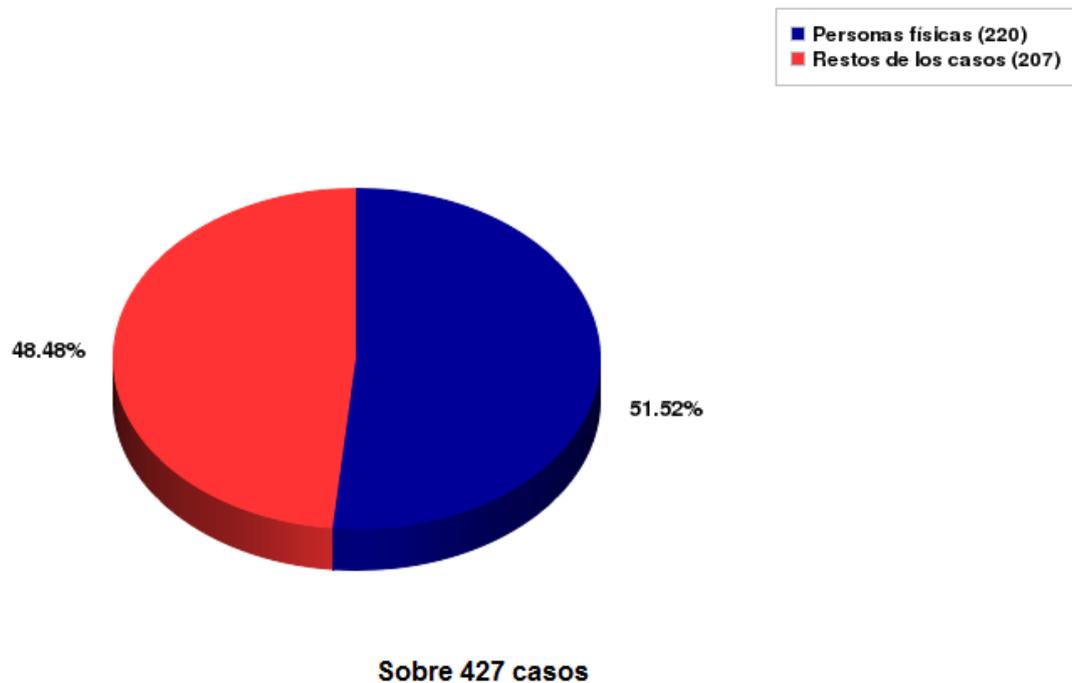


Ministerio Público de la Nación

**Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)**

Al hacer la consulta, se advirtió que en el primer semestre de 2012 se iniciaron en Argentina un total de 427 procesos penales por la posible comisión del delito de contrabando de estupefacientes (art. 866 del CA). De todas estas causas, más de la mitad (un 51,52% del total = 220 causas) corresponderían⁴ a casos en los cuales se habría utilizado a personas físicas para la comisión del hecho ilícito. El siguiente gráfico refleja lo expuesto:

**Expedientes iniciados por contrabando de estupefacientes (art. 866 C.A.) en todo el país
(por modalidad)**



Estos datos demuestran que, sin perjuicio de que otras modalidades comisivas han tomado mayor importancia en estos últimos años (como la

⁴ No puede realizarse una afirmación contundente al respecto, pues los datos cargados no detallan en todos los casos la característica del supuesto investigado.



Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

de envío por encomienda), el contrabando de estupefacientes mediante la utilización de personas físicas sigue siendo la modalidad con mayor presencia, al menos en cuanto al volumen de casos.

2. Cantidad de causas iniciadas en el país por contrabando de estupefacientes (distinguidas por fueros)

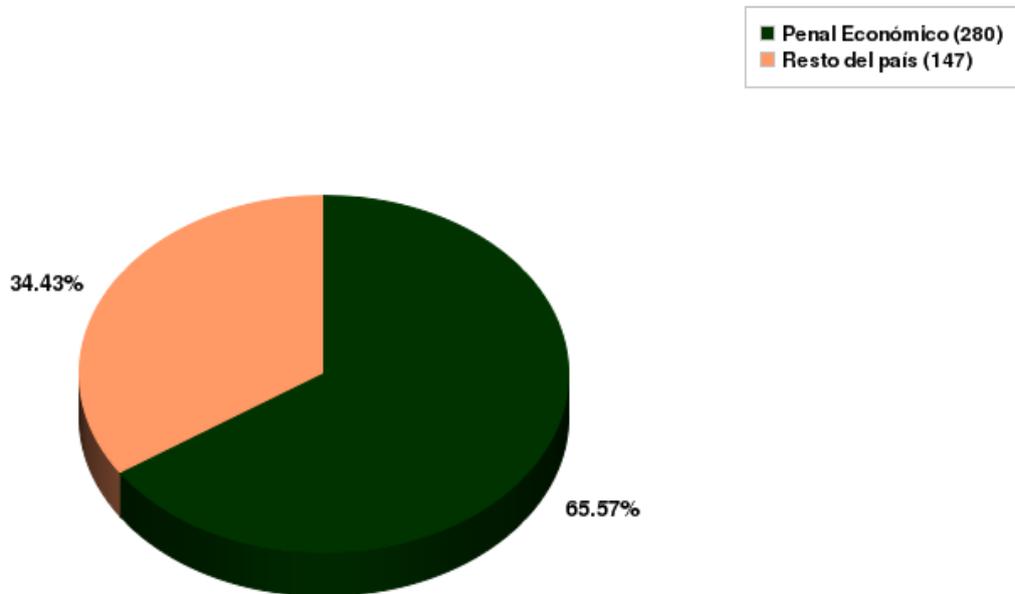
Otro análisis que se hizo a partir de la consulta al sistema FiscalNet consistió en observar, dentro de ese total de las 427 causas penales que se iniciaron en el país en el primer semestre de 2012 por contrabando de estupefacientes, cuál es la cantidad de causas tramitadas en la Justicia Federal y cuál la cantidad de procesos seguidos en la Justicia Nacional en lo Penal Económico.

Como resultado de ese cotejo se verificó que, comparada con el fuero Federal de las distintas jurisdicciones del país, la Justicia Nacional en lo Penal Económico es el fuero en el cual tramitan la mayoría de los procesos penales cuyo objeto son casos de contrabando de drogas (un 65,57% del total = 280 causas sobre un total de 427), tal como se observa a continuación:



Ministerio Público de la Nación
Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)

**Expedientes iniciados por contrabando de estupefacientes (art. 866 C.A.) en todo el país
(por jurisdicción)**



Sobre 427 casos

Probablemente el dato ostensible de que la Justicia Nacional en lo Penal Económico absorba nada menos que el 65,57% del total de las causas de contrabando de estupefacientes del país encuentre explicación en el hecho, ya mencionado, de que este fuero es el que tiene competencia territorial en los dos puntos de ingreso/egreso internacional de personas y mercaderías más importantes de la Argentina: el Aeropuerto de Ezeiza y el Puerto de Buenos Aires (art. 1027, apartado 2°, del CA).

Es posible que a ello coadyuven varios factores. El primero seguramente esté dado por la característica que tienen aquella terminal



Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

aérea y aquel puerto de ser los que reciben el mayor tráfico de pasajeros y mercaderías del país y por la consiguiente posibilidad de que sean los puntos más elegidos por las redes del narcotráfico para ingresar y extraer estupefacientes de nuestro territorio. Y es muy posible que esto, a su vez, explique el tercer factor, que podría estar dado por el hecho de que éstos sean el puerto y el aeropuerto argentinos que apliquen a los procedimientos de control de frontera la mayor cantidad de recursos humanos y tecnológicos y que, gracias a ello, se caractericen por disponer de controles más eficientes. Es probable que todo esto (más tránsito y más controles) haya contribuido a que la mayor cantidad de casos de contrabando de estupefacientes hayan sido detectados en el Aeropuerto de Ezeiza y en el Puerto de Buenos Aires y hayan caído bajo la competencia de la Justicia Nacional en lo Penal Económico.

3. Cantidad de causas iniciadas en el país por contrabando de estupefacientes cometido mediante la utilización de personas físicas (distinguidas por fueros)

También se trató de determinar, dentro del total de las 220 causas penales que se iniciaron en el país entre enero y junio de 2012 por contrabando de estupefacientes cometido mediante esta específica modalidad (cf. punto 1 de este capítulo II), qué cantidad de causas tramitan en la Justicia Federal y qué cantidad de procesos se siguen en la Justicia Nacional en lo Penal Económico.

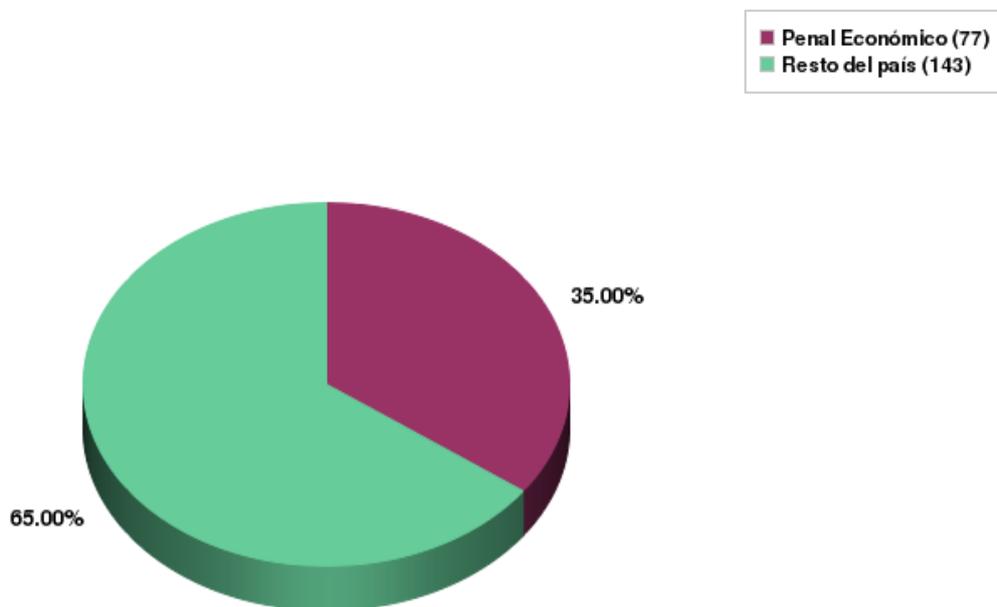


Ministerio Público de la Nación

**Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)**

Se advirtió que, mientras que en este último fuero especializado se iniciaron un total de 77 procesos penales por la posible comisión del delito de contrabando de estupefacientes cometido mediante la utilización de personas físicas (lo que representa un 35% del total de las 220 causas del país que involucraron esa modalidad), en los Juzgados Federales del interior se tramitó la cantidad de 143 causas penales seguidas por el mismo delito y la misma modalidad comisiva (un 65% del total). En efecto:

Expedientes iniciados en todo el país a través de la modalidad de utilización de personas físicas



Sobre 220 casos



Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

III. EL CONTRABANDO DE ESTUPEFACIENTES EN LA JUSTICIA NACIONAL EN LO PENAL ECONÓMICO. DATOS RECOLECTADOS. TENDENCIAS

1. Cantidad de causas iniciadas en el fuero Nacional en lo Penal Económico por contrabando de estupefacientes (distinguidas por modalidad comisiva)

Por otro lado, una vez completado el relevamiento practicado respecto de las causas tramitadas en este último fuero, se procuró establecer cuál es la cantidad total de causas penales que allí se iniciaron durante el primer semestre de 2012 por la posible comisión del delito de contrabando de estupefacientes en general y, al mismo tiempo, en qué porcentual de ese grupo de causas se investigan específicamente casos que hubieran involucrado la utilización de personas físicas para la ejecución del hecho.

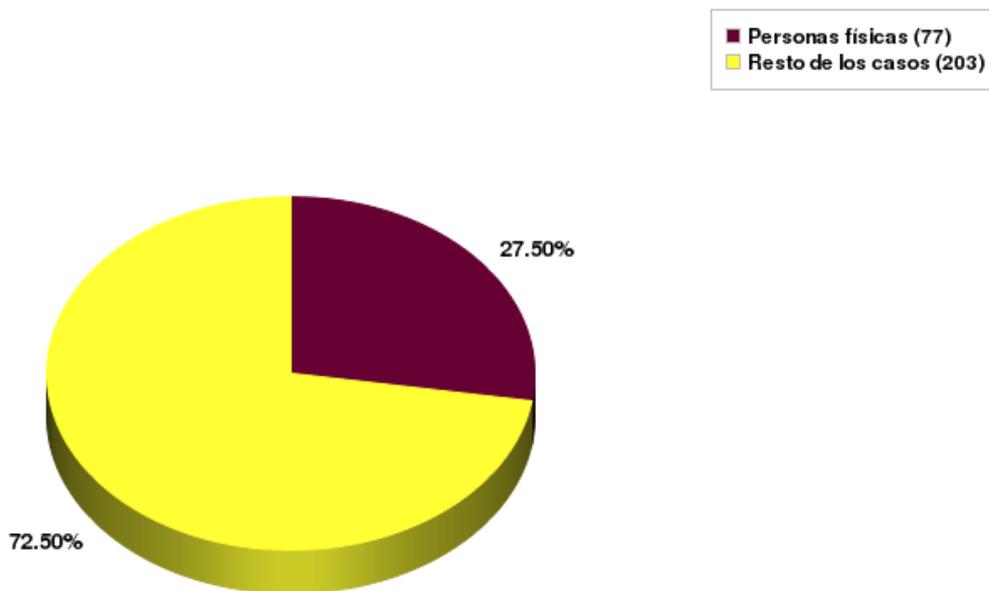
Pudo conocerse que, dentro del total de 280 procesos seguidos por contrabando de estupefacientes y radicados en la justicia Nacional en lo Penal Económico (ver punto 2 de este capítulo II), 77 de ellos corresponden a casos que involucran la modalidad de utilización de personas físicas, lo que representa un 27,50% sobre aquel total. A continuación se grafican estos datos:



Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

Expedientes iniciados en el fuero Penal Económico por contrabando de estupefacientes



Sobre 280 casos

2. Cantidad hechos de contrabando de estupefacientes cometidos mediante la utilización de personas físicas (distinguidos por la forma de acondicionamiento del material estupefaciente)

A su vez, se observaron las maneras específicas como fue acondicionada y transportada la droga en cada una de las 77 causas de contrabando de estupefacientes cometidos mediante la utilización de personas físicas⁵.

⁵ Este total no se identifica con la cantidad de imputados (84), pues algunos de los procesos penales relevados se iniciaron a raíz de la detención de más de un individuo. En efecto, en 6 causas del total de 77, las personas que transportaban la droga y que resultaron detenidas eran 3, en un caso, y 2, en los cinco restantes.



Ministerio Público de la Nación
Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)

A partir de los datos recabados en el fuero Nacional en lo Penal Económico, se verificó que, en la mayoría de los casos (un 64,29% sobre el total), el hecho imputado a las personas sometidas a proceso consiste en haber intentado ingresar o extraer la sustancia estupefaciente *ocultándola entre sus ropas o dentro de su equipaje*. En un porcentaje menor (20,24%) se imputa el hecho consistente en haber intentado importar o exportar la droga *en el interior del propio cuerpo*. En los casos aquí analizados, esta última modalidad se manifestó a través de la utilización de cápsulas intravaginales y/o la ingesta de cápsulas. El tercer grupo de casos, menor a los anteriores, combina ambas modalidades (14,29%). De todo ello se da cuenta en el siguiente gráfico:

Forma de acondicionamiento del material estupefaciente:





Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

3. Tipo de sustancia estupefaciente involucrada en los casos detectados.

Casos de importación y exportación

Éste es un aspecto que también mereció la atención de la Unidad al momento de relevar los procesos penales iniciados en la Justicia Nacional en lo Penal Económico. Se observó que, en casi la totalidad de esos casos, la sustancia estupefaciente secuestrada consistía en clorhidrato de cocaína. Todos estos hechos se trataron de casos de tentativa de contrabando de exportación⁶.

Por excepción, en uno solo de los casos detectados⁷ el material secuestrado era éxtasis⁸. Llamativamente, ese hecho no era un caso de tentativa de contrabando de exportación, como los anteriores, sino que era un supuesto de tentativa de contrabando de importación⁹.

En los gráficos que siguen se sintetizan estos datos:

⁶ Probablemente porque los mayores productores de cocaína del mundo provienen de América del Sur (Colombia, Perú y Bolivia) y Argentina continúa siendo un importante país de tránsito de la droga producida en aquellos países (Cf. UNODC, World Drug Report 2012, United Nations publication, p. 37; y UNODC, World Drug Report 2011, United Nations publication, p. 21, 36 y 99).

⁷ Existe otro del que se desconoce todo dato, por encontrarse en secreto de sumario al momento del relevamiento.

⁸ Droga de síntesis, estupefaciente usualmente derivado de las anfetaminas.

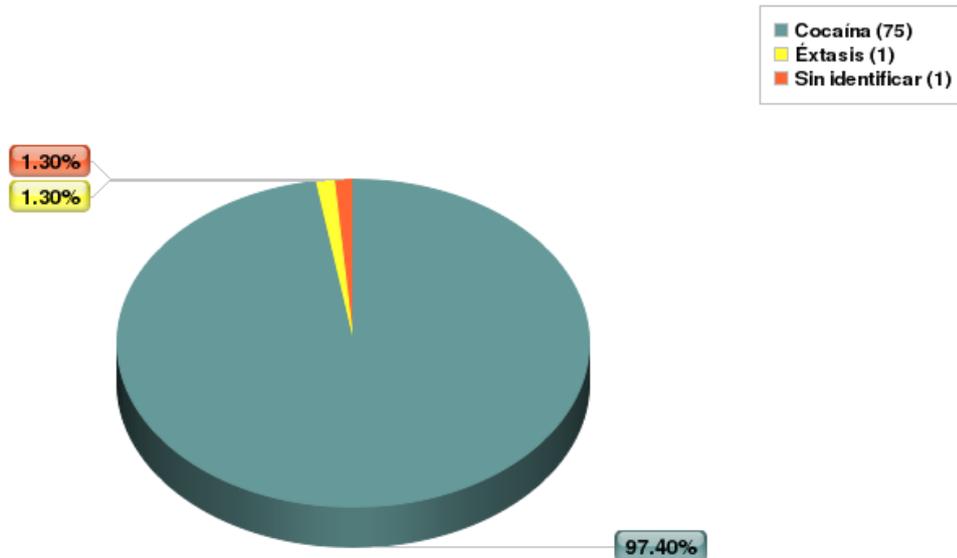
⁹ Proveniente de España. La explicación de ello parece estar en el hecho que Europa es, fundamentalmente, consumidor de cocaína y exportador de éxtasis, aunque ha disminuido las exportaciones desde esta región en los últimos años (Cf. UNODC, World Drug Report 2011, United Nations publication, p. 38-39).



Ministerio Público de la Nación

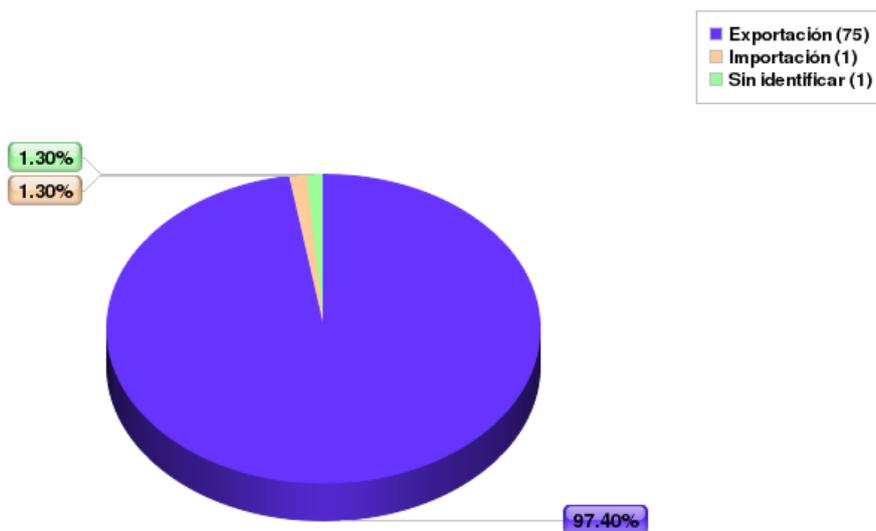
*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

Sustancias:



Sobre 77 casos

Contrabando de Importación / Exportación:



Sobre 77 casos



Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

Todos estos datos son contestes con la tendencia en idéntico sentido ya señalada en el informe anterior de la UFITCO y, asimismo, en el informe que fue elaborado por la SEDRONAR en el año 2011¹⁰, en el cual se informaron un total de 80 centros de procesamiento ilícitos, vinculados casi en su totalidad con la producción, la fabricación, la adulteración y/o el fraccionamiento de estupefacientes derivados de la hoja de coca, encontrándose equipados para la fabricación de éxtasis sólo dos de esos establecimientos, detectados en el año 2003¹¹.

4. Cantidad de estupefacientes involucrada en los casos detectados

En cuanto a la cantidad de estupefacientes transportados por cada detenido, cabe reiterar que estos casos son supuestos de contrabando "hormiga". Aun cuando en ciertos casos se ha detectado el transporte de más de 6.000, 7.000 e incluso 8.000 grs., el promedio es de 1.681,75 grs.¹² de cocaína por cada hecho de contrabando.

Si bien esta cantidad no aparece como significativa en el marco de la problemática mundial del tráfico de estupefacientes, lo cierto es que la cifra supone un aumento con respecto a aquella que había sido determinada a partir del relevamiento reflejado en el informe anterior, que era de 1.100 grs.

¹⁰ Sobre la base de causas judicializadas en los años 2000 a 2006.

¹¹ Al respecto, puede consultarse el sitio de Internet <http://www.sedronar.gov.ar/images/novedades/biblioteca/centros%20de%20procesamiento%20ilícito.pdf>.

¹² Cabe aclarar que, del conjunto de casos analizados, se eliminaron aquellos 12 que superaban los 5.000 grs., a los efectos de no reflejar un promedio que no resultara representativo de aquel universo. En el caso de incluirlos, el promedio se elevaría a los 2.438,50 grs.



Ministerio Público de la Nación
Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)

5. Destino del material estupefaciente en los casos detectados de tentativa de exportación (distinguidos por continente)

El destino de los estupefacientes objeto del contrabando es uno de los aspectos en los que más atención se puso al realizarse el relevamiento sobre las causas iniciadas en el fuero Nacional en lo Penal Económico.

El destino principal de la droga que se intentó extraer de nuestro territorio aduanero era el continente europeo (74,67% del total), lo que mantiene la tendencia reflejada en el anterior informe de la Unidad, aunque en un porcentaje menor a aquel que fue consignado en dicho documento (89,36%).

Se advierte un sustancial incremento en la cantidad de droga destinada a Asia¹³ (un 13,33%, contra el 2,13% que surgía del informe anterior), cifra que resulta consistente con las conclusiones que se reflejaron en el *Informe Mundial de Drogas* de 2011 y 2012¹⁴ de la UNODC. Véase el gráfico que sigue:

¹³ Si bien el territorio de Turquía se extiende a la vez sobre Europa y Asia, a los efectos del presente estudio este país fue computado como un estado correspondiente al continente asiático.

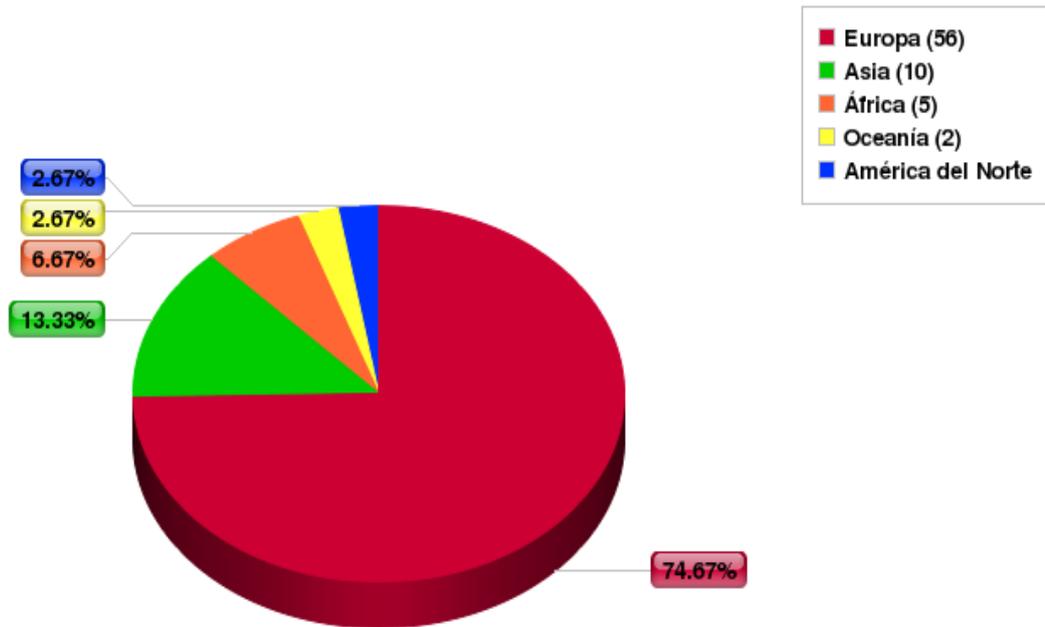
¹⁴ UNODC, World Drug Report 2011 United Nations publication, p. 85 y UNODC, World Drug Report 2012, United Nations publication, p. 40.



Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

Contrabando de Exportación - Destinos:



Sobre 75 casos

6. Destino del material estupefaciente en los casos detectados de tentativa de exportación (distinguidos por continente y por la forma de acondicionamiento)

Así como la mayor parte de la droga que se intentó extraer mediante la utilización de personas físicas estaba destinada a algún país europeo, así también pudo observarse, coincidentemente, que, del total de hechos ilícitos en los que se utilizó la ingesta como forma de ocultamiento, el 67,85% de los casos estaban destinados a algún país de Europa, seguido por países del continente asiático, con el 21,42%.



Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

Sin embargo, se advirtió, al mismo tiempo, que, si bien Europa es el principal destino de exportación de las sustancias estupefacientes transportadas de esa manera, lo cierto es que aquélla no es la modalidad comisiva más utilizada en los intentos de exportación de estupefacientes con ese destino. En efecto, sólo en el 32,92% de los casos en los cuales el destino era un país europeo, el contrabando (o, antes bien, su tentativa) se cometió mediante la ingesta de la droga; en cambio, del total de casos en los cuales los destinos fueron países asiáticos, esta modalidad representó el 60%.

7. Destino del material estupefaciente en los casos detectados de tentativa de exportación hacia Europa (distinguidos por país)

Dentro del continente europeo, España¹⁵ sigue siendo el principal destino final de las sustancias estupefacientes (un 42,86% sobre el total), aunque en una medida sensiblemente inferior al porcentaje que había sido reflejado en el informe anterior (73,13%).

Entre otras razones, en parte esto se explica por el notable aumento de los intentos de egreso de drogas con destino a Italia (14,29%), Holanda (10,71%) y Grecia (8,93%), con respecto a los casos registrados con esos destinos en el informe anterior (4,71%, 3,53% y 0%, respectivamente):

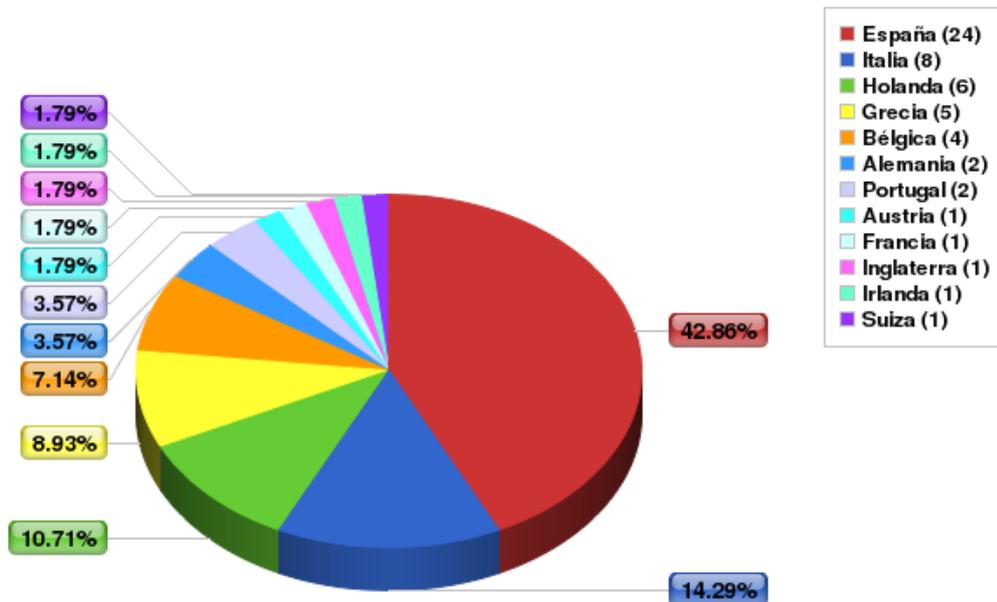
¹⁵ Hace años ya que se sindicó a España como el puerto de ingreso de la droga para Europa (Cf., en este sentido, UNODC, World Drug Report 2004, United Nations publication, V. 1. Analysis, p. 106; y UNODC, World Drug Report 2011 United Nations publication, p. 112).



Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

Contrabando de Exportación - Destinos en Europa:



Sobre 56 casos

8. Destino del material estupefaciente en los casos detectados de tentativa de exportación hacia España (distinguidos por ciudad)

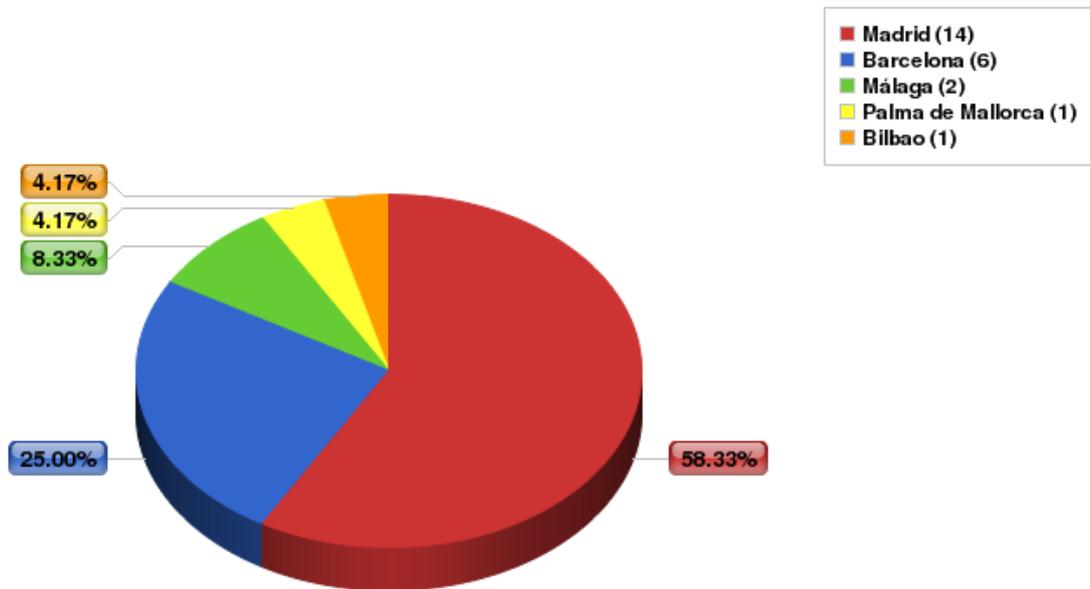
En lo que a España se refiere, Madrid continúa apareciendo como la principal vía de ingreso de la droga (14 casos), seguida por Barcelona (6 casos), Málaga (2 casos), y Palma de Mallorca y Bilbao (1 caso para cada destino):



Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

Contrabando de Exportación - Destinos en España:



Sobre 24 casos

IV. LAS PERSONAS IMPUTADAS EN LAS CAUSAS INICIADAS EN LA JUSTICIA NACIONAL EN LO PENAL ECONÓMICO POR HABER INTENTADO IMPORTAR O EXPORTAR ESTUPEFACIENTES LLEVÁNDOLOS CONSIGO. DATOS RECOLECTADOS. TENDENCIAS

1. Cantidad de personas imputadas (distinguidas por su calidad de ciudadanos argentinos o extranjeros)

Al estudiar la información recolectada a partir de las causas iniciadas en el fuero Nacional en lo Penal Económico se advirtió una notable disminución en el número de personas imputadas de nacionalidad argentina, comparada con la cantidad que había sido

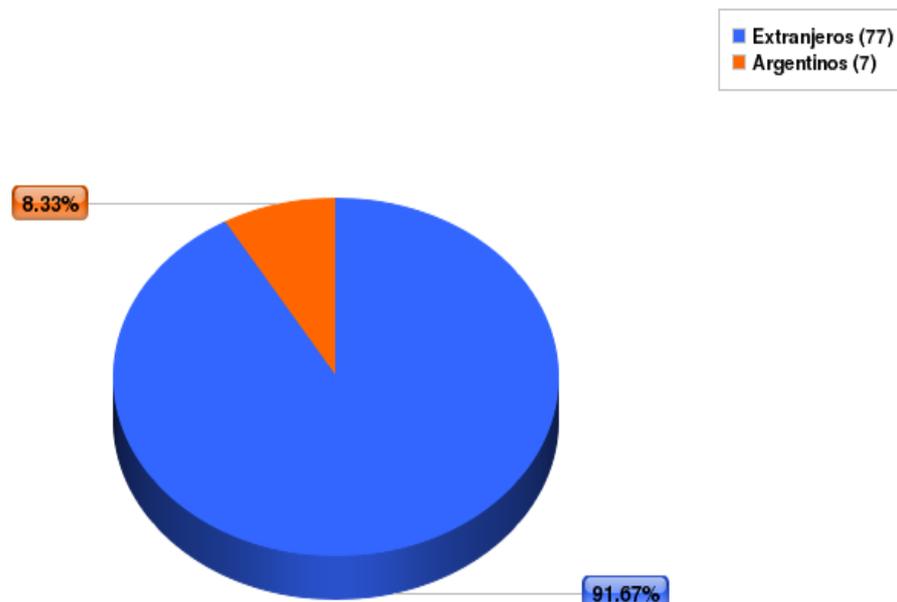


Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

verificada en el informe anterior de la UFITCO (26,13%). En efecto, sólo 7 del conjunto de los imputados (un total de 84¹⁶) son ciudadanos argentinos, lo que se traduce en apenas un 8,33% del conjunto:

Nacionalidad de los Imputados:



Sobre 84 imputados

2. Cantidad de personas imputadas de nacionalidad extranjera (distinguidas por su continente de origen)

En cuanto concierne a los ciudadanos extranjeros, se verificó una acentuación en la tendencia ya señalada en el informe anterior, en cuanto a la elección de europeos para llevar a cabo este tipo de maniobras (un

¹⁶ Se reitera que este total no se identifica con la cantidad de causas pues algunos de los procesos penales relevados se iniciaron a raíz de la detención de más de un individuo. En efecto, en 6 causas del total de 77, las personas que transportaban la droga y que resultaron detenidas eran 3, en un caso, y 2, en los cinco restantes).



Ministerio Público de la Nación
Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)

total de 40 imputados provenientes de Europa Occidental y Europa Oriental, lo cual representa un 51,94% sobre el total)¹⁷.

Probablemente esta circunstancia se encuentre vinculada con el destino final del material estupefaciente y se explique por la posibilidad de que la selección de personas de nacionalidad del país de destino se trate de una forma de encubrir el hecho ilícito, simulando que el viaje se realiza con fines turísticos¹⁸.

Por su parte, el continente americano ocupa el segundo lugar entre las regiones que más imputados aportaron. En total, los imputados que poseen como nacionalidad la de algún país de este continente son 24 (un 31,17% sobre el total)¹⁹.

Véase el siguiente gráfico:

¹⁷ En el informe anterior se determinó que el 48,78% correspondía a europeos.

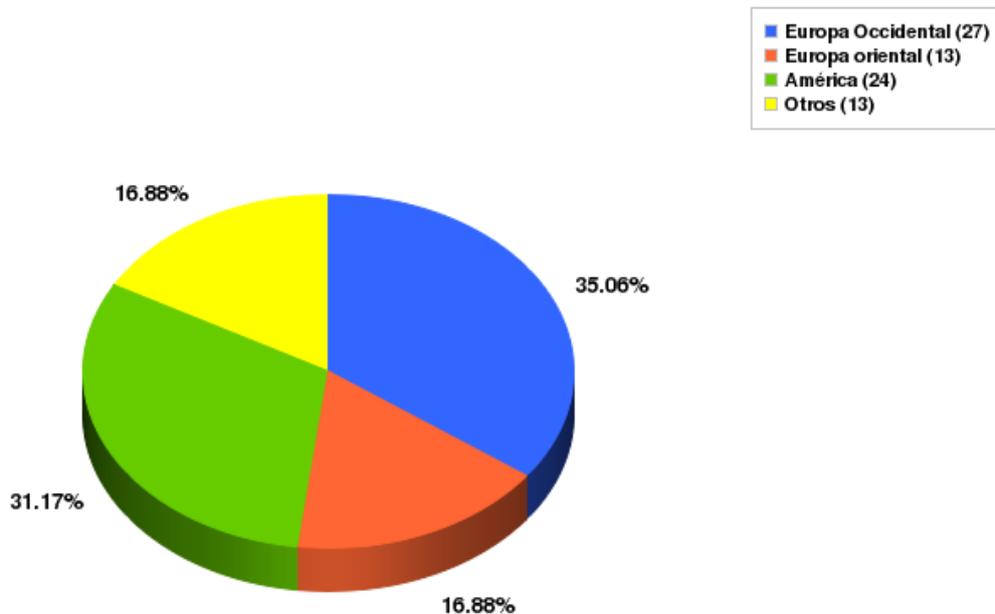
¹⁸ En apoyo de esta hipótesis ver la circunstancia apuntada por la nota al pie n° 20.

¹⁹ Si a esta cifra se suma la cantidad de personas imputadas de nacionalidad argentina, el total de imputados originarios de América asciende a 31.



Ministerio Público de la Nación
Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)

Nacionalidad de los Imputados Extranjeros:



Sobre 77 imputados

3. Cantidad de personas imputadas de origen europeo (distinguidas por país)

Dentro de los imputados de nacionalidad europea, se verificaron dos tendencias ya destacadas en el informe anterior. La primera de ellas consiste en la preponderancia de los nacionales de España, fácilmente explicable a partir del lugar que ocupa dicho país como destino de la droga que se extrae de la Argentina²⁰.

La segunda está dada por la gran cantidad de imputados que provienen de naciones que, al contrario de cuanto ocurre en el caso de

²⁰ De hecho, de las 9 personas detenidas de nacionalidad española, 8 tenían a España como destino final.



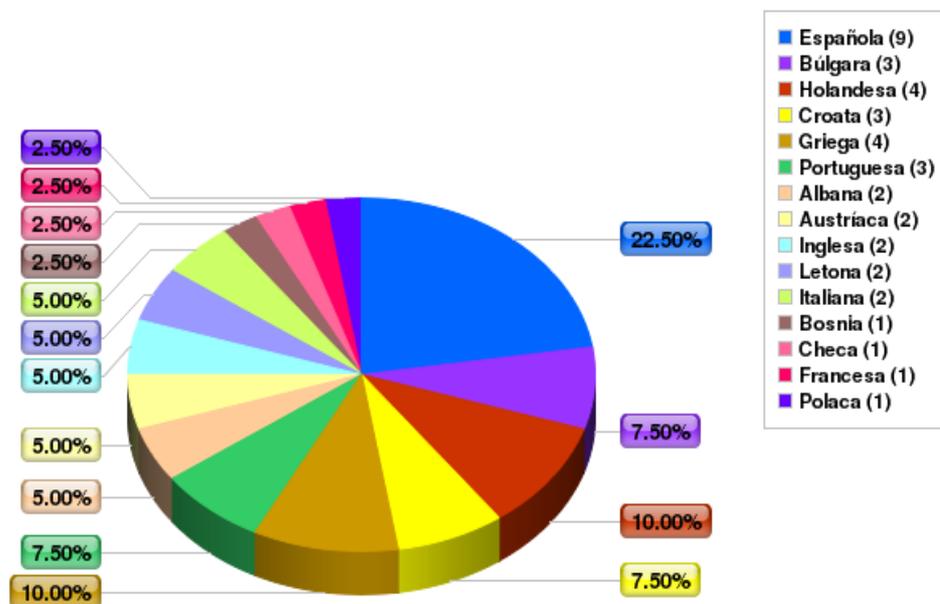
Ministerio Público de la Nación

**Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)**

España, no se encuentran entre los destinos habituales de los estupefacientes exportados desde la Argentina –en particular, los que pertenecen a la región de Europa Oriental–.

A continuación se grafica lo expuesto:

Nacionalidad de los Imputados Europeos:



Sobre 40 imputados

Si bien en el informe anterior se entendió que el aumento en el número de imputados originarios de Europa del Este podría explicarse por la intención de las organizaciones de modificar el perfil de las personas que realizan el transporte del material estupefaciente para eludir el estereotipo identificado y buscado por las autoridades europeas, lo cierto es que, tantos años después, aquella explicación pierde sustento.



Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

De todos modos, el acrecimiento en el número de imputados nacionales de países de Europa Oriental podría entenderse a partir de uno o más factores. Por un lado, puede destacarse el aumento, en los últimos años, en la cantidad y dureza de los controles migratorios por parte de algunos países europeos (sobre todo, España) y la pretensión de las organizaciones criminales de eludir esos controles –posiblemente ejercidos con mayor severidad sobre personas procedentes de países de América Latina–.

Pero también cabe considerar el incremento en los niveles de pobreza, de desempleo y de oferta de fuerza de trabajo producto de la conocida crisis financiera y económica de los últimos años, que, como es sabido, afecta a algunos países europeos.

4. Cantidad de personas imputadas de origen americano (distinguidas por país)

Como se dijo más arriba (ver punto 1 de este capítulo IV), sólo 7 del total de las personas imputadas en el marco de las causas relevadas en el fuero Nacional en lo Penal Económico son ciudadanos argentinos.

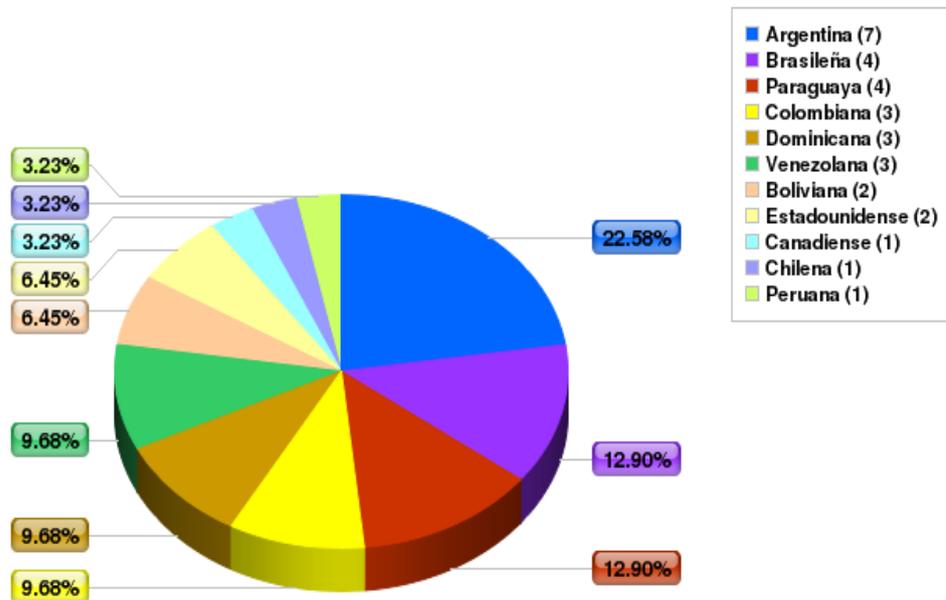
A la vez se verificó que, a diferencia de los casos analizados en el informe anterior, existe una notable merma en la cantidad de nacionales de Bolivia (sólo un 6,45%) y de Perú (un 3,23%).



Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

Nacionalidad de los Imputados Americanos:



Sobre 31 imputados

Parece altamente probable que el sentido de la tendencia señalada radique en la pretensión de las organizaciones de modificar las características de las personas utilizadas para el contrabando, a efectos de evitar su detección por las autoridades de control.

Sin embargo, tampoco puede descartarse la posibilidad de que esa disminución en la cantidad de personas nacionales de Bolivia y Perú utilizados para el contrabando de estupefacientes sea el reflejo de algún signo de recuperación económica en esos países y/o de una mayor implementación de medidas de tipo asistencial, que hayan tornado menos elegible, para los sectores sociales más vulnerables, la comisión de un hecho ilícito que entraña altísimos riesgos para la persona que lo ejecuta.



Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

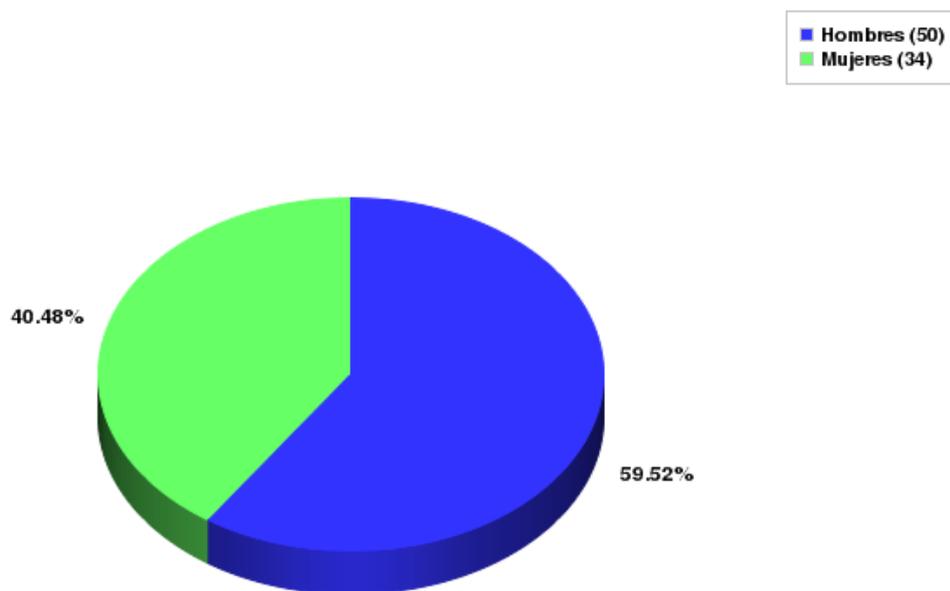
V. SITUACIÓN PERSONAL DE LOS IMPUTADOS

1. Cantidad de imputados (distinguidos según su género)

Sin dudas, éste es un dato fundamental a tener en cuenta si se quiere observar el contrabando de estupefacientes cometido mediante la utilización de personas físicas desde un punto de vista sociológico, esto es, como hecho social en sí mismo.

Cuanto pudo determinarse es que la mayoría (un 59,52% sobre el total) de las personas detenidas son hombres:

Género de los Imputados



Sobre 84 imputados

Éste es un dato que debe ser tenido en cuenta, pues en cierta medida se contrapone a la afirmación extendida según la cual la mayoría



Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

de las personas utilizadas para ingresar o extraer drogas a través de las fronteras serían mujeres.

Una cuestión bien distinta, que es la que podría explicar esta aparente contraposición, es la realidad de que la población carcelaria femenina, en su inmensa mayoría, está integrada por mujeres a quienes se imputa o que han sido condenadas por la comisión de delitos vinculados con estupefacientes²¹.

2. Cantidad de imputados (distinguidos según su situación económica)

De los casos analizados, y a diferencia de las tendencias reveladas en el informe anterior de la UFITCO, la mayoría de las personas imputadas (un 58,33% del total) reportó disponer de ingresos. Por su parte, el 22,62% de ellas dijo percibir una baja remuneración²²:

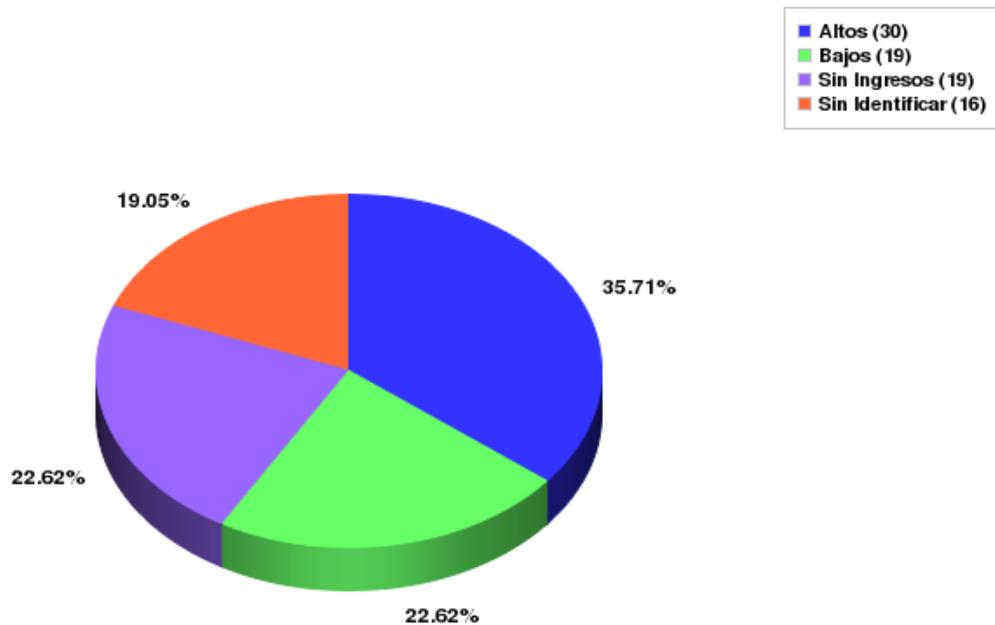
²¹ Documento acerca de las “*Mujeres en prisión. Los alcances del castigo*”, compilado por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), el Ministerio Público de la Defensa de la Nación y la Procuración Penitenciaria de la Nación, Siglo Veintiuno Editores, Buenos Aires, 2011, p. 30. Puede accederse al documento en línea aquí <http://www.mpd.gov.ar/articulo/index/articulo/publicaciones-2772>.

²² Menos de U\$S 600.



Ministerio Público de la Nación
Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)

Ingresos Declarados por los Imputados



Sobre 84 imputados

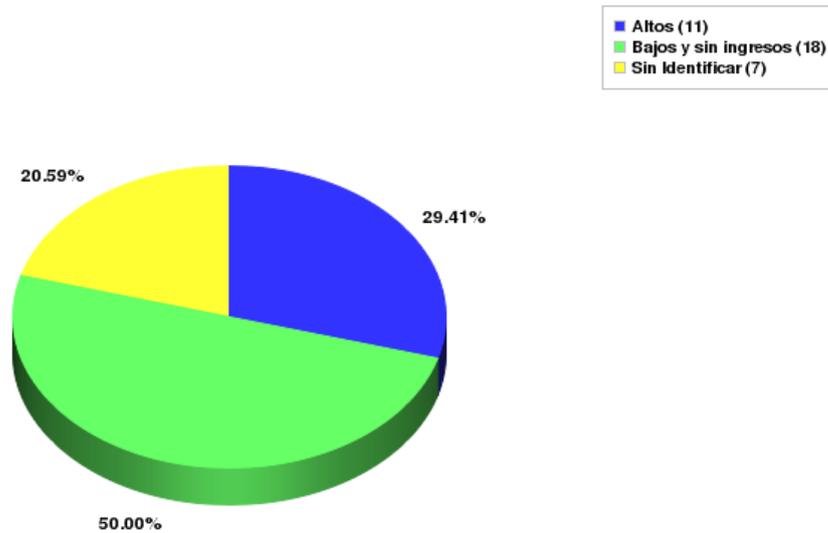
3. Cantidad de imputados (distinguidos a la vez según su situación económica y según su género)

Otro dato de interés que pudo recabarse consiste en que el grupo que manifestó no tener ingresos o poseer ingresos bajos resulta levemente más representativo dentro del universo de mujeres detenidas que de hombres. En efecto, mientras que el 50% del total de mujeres pertenecen a ese grupo de bajos recursos, sólo el 42% del total de los hombres manifestó corresponder a él. Obsérvense los siguientes dos gráficos:



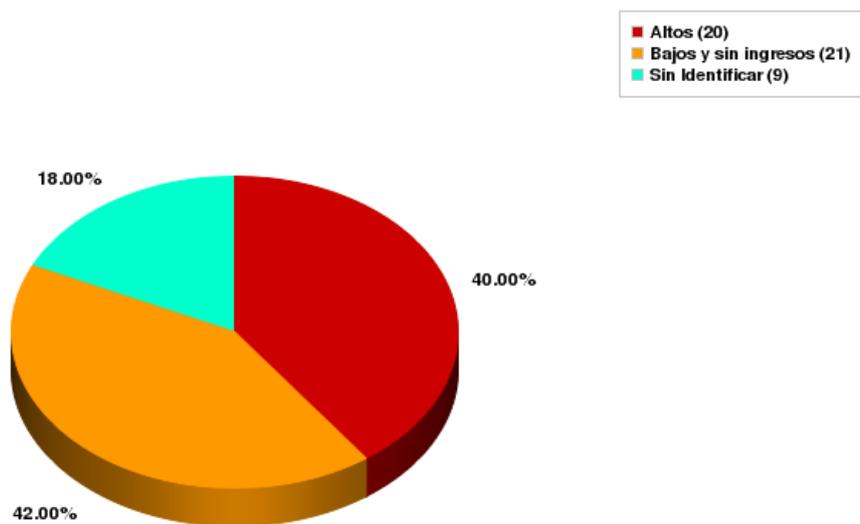
Ministerio Público de la Nación
Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)

Ingresos declarados por las Mujeres Imputadas



Sobre 34 mujeres imputadas

Ingresos declarados por los Hombres Imputados



Sobre 50 hombres imputados



Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

Quizás, esta distinción en la cantidad de hombres y mujeres de bajos recursos tenga alguna vinculación con otra diferencia llamativa existente entre ambos géneros. Nos referimos a la circunstancia de que el 44,12% del total de las mujeres que fueron detenidas llevaban la droga oculta en el interior de su cuerpo²³. En cambio, la cantidad de hombres que transportó los estupefacientes de ese modo representa sólo el 34% del total de imputados de ese género. En efecto:

Forma de acondicionamiento en el caso de mujeres imputadas

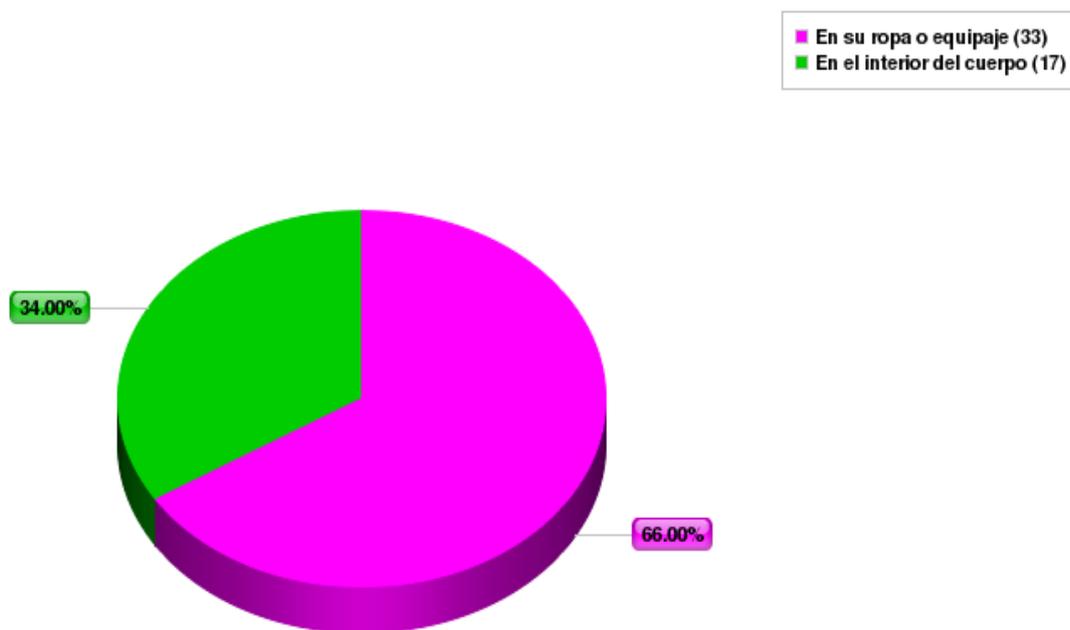


²³ Incluye tanto el caso de aquéllas que sólo utilizaron la modalidad de la ingesta y/o cápsulas intravaginales, como el de aquéllas que combinaron esta modalidades con la de ocultar el material entre sus ropas o equipaje.



Ministerio Público de la Nación
Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)

Forma de acondicionamiento en el caso de hombres imputados



Sobre 50 hombres imputados

Sin dudas, estos datos bien podrían ser interpretados como indicadores de que, al ser mayor el número de mujeres que de hombres que se encuentran en situación de necesidad económica, también lo sería la cantidad de mujeres que se ven obligadas a enfrentar los altísimos riesgos para su salud que implica la ingesta de cápsulas de estupefacientes.



Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

4. Circunstancias que motivaron la decisión de realizar el hecho

También esta cuestión fue observada por la Unidad al relevar los procesos penales iniciados en la Justicia Nacional en lo Penal Económico.

Al respecto, se verificó que las adicciones no fueron referidas por los imputados como una causal preponderante en su decisión de ejecutar los hechos que determinaron su detención²⁴, con independencia de su género, aunque se declararon como adictos un porcentaje mayor de hombres que de mujeres²⁵.

Por otro lado, aquellos imputados que señalaron alguna circunstancia como motivo de su decisión de cometer el delito, la vincularon –casi exclusivamente– a la presencia de apremios económicos.

VI. CONCLUSIONES

1. La investigación

En este documento se volcaron las conclusiones del trabajo de investigación que viene siendo realizado por la UFITCO desde enero de 2012 y cuyo propósito era abordar y conocer un poco más el fenómeno del contrabando de estupefacientes cometido por medio de la utilización de personas físicas, desde una perspectiva sociológica y político criminal.

La elección de este específico objeto de estudio se fundó en la necesidad de estudiarlo como un hecho social en sí mismo, teniendo en cuenta que los individuos utilizados para la comisión de este delito

²⁴ De hecho, sólo el 7,31% de los imputados dijo ser adicto.

²⁵ El 3,12% de las mujeres y el 10% de los hombres.



Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

generalmente se encuentran en situación de vulnerabilidad en sus respectivos ámbitos socioeconómicos de procedencia y que han sido reclutados por poderosísimas redes criminales para llevar a cabo un cometido que supone, para ellos, el compromiso de asumir altísimos riesgos para su libertad personal, su salud y su vida.

En la certeza de la trascendencia que, como fenómeno social en sí mismo, tiene esta clase de hecho ilícito, la UFITCO realizó el relevamiento procurando recolectar datos ciertos acerca de aquéllos, con el objetivo último de que esa información pueda ser tenida en consideración al adoptarse decisiones político criminales e incluso políticas sociales, al implementarse medidas de tipo asistencial, sanitario, educacional, entre otras.

Para realizar el estudio, la Unidad hizo un relevamiento sobre las causas penales que se hubieran iniciado durante el primer semestre de 2012 en la Justicia Nacional en lo Penal Económico y que se hubieran originado a partir de la detención de personas que hubieran sido sorprendidas en flagrancia por las autoridades de prevención en zona primaria aduanera, o bien, por las autoridades migratorias o por la aduana, cuando hubieran intentado ingresar o egresar del país llevando la droga consigo (contrabando del tipo “hormiga”).

Por su propia naturaleza, la investigación abordó sólo los hechos ilícitos detectados por el sistema penal y, naturalmente, no pudo tener en cuenta los casos comprendidos en la “cifra negra” del delito.



Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

Los datos relevados en las sedes de los Juzgados y Fiscalías Nacionales en lo Penal Económico, que fueron almacenados en la base informática de datos específicamente diseñada al efecto por la Unidad, fueron comparados con el contenido de otras fuentes de información en materia de contrabando de estupefacientes, como el informe anterior de la UFITCO, los datos registrados en el sistema FiscalNet del MPF, y los informes de la SEDRONAR, de la UNODC y el informe compilado por la DGN, el CELS y la Procuración Penitenciaria de la Nación.

2. Las tendencias observadas

Al estudiar la información producida por el relevamiento se identificaron ciertas tendencias generales, la mayoría de las cuales pudieron ser contrastadas con aquéllas que habían sido reflejadas en dichos informes y fuentes de información.

Los datos y tendencias más importantes distinguidos como consecuencia de este trabajo se sintetizan en las conclusiones siguientes:

- Más de la mitad del total de causas iniciadas en el país en el primer semestre de 2012 por contrabando de estupefacientes corresponderían a casos en los cuales se habría utilizado a personas físicas para la comisión del delito.
- La Justicia Nacional en lo Penal Económico es el fuero en el cual tramitan la mayoría de los procesos penales cuyo objeto son casos de contrabando de drogas, realidad que podría responder al hecho de que ése es el fuero que tiene competencia territorial en los



Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

puntos de ingreso/egreso internacional más importantes de la Argentina (el Aeropuerto de Ezeiza y el Puerto de Buenos Aires, que son, a la vez, las terminales del país que reciben la mayor afluencia de pasajeros y mercaderías y las que disponen de más recursos humanos y tecnológicos aplicados a los controles de frontera).

- En la Justicia Nacional en lo Penal Económico se inició el 35% del total de causas del país seguidas por el delito de contrabando de estupefacientes cometido mediante la utilización de personas físicas.
- Un 27,50% del total de los procesos seguidos por contrabando de estupefacientes y radicados en el fuero Nacional en lo Penal Económico corresponden a casos que involucran la modalidad de utilización de personas físicas.
- En el 64,29% del total de los casos relevados en ese fuero, el hecho imputado consiste en haber intentado ingresar o extraer la sustancia estupefaciente *ocultándola entre sus ropas o dentro de su equipaje*. En el 20,24% de las causas se imputó el hecho consistente en haber intentado importar o exportar la droga *en el interior del propio cuerpo*. Y en sólo el 14,29% de los casos se combinaron ambas modalidades.
- Casi todos los casos iniciados en la Justicia Nacional en lo Penal Económico involucraron específicamente clorhidrato de cocaína y se trataron de casos de tentativa de contrabando de exportación, lo



Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

que coincide con el contenido del informe anterior de la Unidad y del documento elaborado por la SEDRONAR en el año 2011.

- El promedio de la cantidad de estupefacientes transportados por cada detenido es de 1.681,75 gr. de cocaína por cada hecho, cifra que se identifica con supuestos de contrabando del tipo “*hormiga*” y que representa un aumento con respecto a aquella que había sido reflejada en el informe anterior.
- En el 74,67% de los casos relevados, el destino principal de la droga que se intentó extraer del país era Europa, lo que mantiene la tendencia señalada en el anterior informe de la Unidad, aunque en un porcentaje menor a aquel que fue consignado en dicho documento, pues ahora se presenció un acrecentamiento en la cantidad de droga destinada a Asia (un 13,33%) con relación al número reflejado en aquel informe, todo lo cual coincide con las conclusiones del *Informe Mundial de Drogas* de 2011 y 2012 de la UNODC.
- En el 67,85% del total de casos en los que se utilizó la ingesta como forma de ocultamiento, la droga estaba destinada a algún país de Europa, seguido por países asiáticos, con el 21,42%.
- Sin embargo, sólo en el 32,92% de los casos en los cuales el destino era un país europeo se utilizó aquella modalidad comisiva, que, en cambio, estuvo presente en el 60% de los hechos en los que el destino eran países de Asia.



Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

- Dentro de Europa, España sigue siendo el principal destino final de la droga (en un 42,86%), aunque en medida inferior al porcentaje indicado en el informe anterior. A la vez, se observó un aumento en la cantidad de intentos de egreso de drogas con destino a Italia, Holanda y Grecia.
- Dentro de España, Madrid continúa siendo la principal vía de ingreso de la droga, seguida por Barcelona, Málaga y Palma de Mallorca y Bilbao, en ese orden.
- Sólo el 8,33% del total de los imputados son ciudadanos argentinos, lo que importa un número significativamente inferior al que había sido verificado en el informe anterior de la UFITCO.
- Dentro de los ciudadanos extranjeros se acentuó la tendencia ya señalada en el informe anterior, en cuanto a la elección de una mayoría de europeos para llevar a cabo estas maniobras, lo que puede relacionarse con el destino final de la droga y explicarse por la intención de las redes criminales de tratar de encubrir el delito, simulando que el viaje se realiza con fines turísticos. América ocupa el segundo lugar entre las regiones que más imputados aportaron.
- Al igual que se verificó en el informe anterior, dentro de los imputados de nacionalidad europea existe una preponderancia de los ciudadanos españoles (lo que se entiende por el lugar que ocupa ese país como destino de los estupefacientes), a la vez que una gran cantidad de imputados originarios de Europa del Este (lo que puede deberse, o bien, a la intención de las organizaciones de modificar el



Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

perfil de quienes transportan la droga para eludir el estereotipo buscado por las autoridades europeas, sobre todo teniendo en cuenta la manera como en los últimos años se reforzaron los controles migratorios por parte de algunos países europeos, y/o al incremento en los niveles de pobreza, de desempleo y de oferta de fuerza de trabajo producto de la reciente crisis económica y financiera que afronta Europa).

- A diferencia de los casos analizados en el informe anterior, existe una notable merma en la cantidad de nacionales de Bolivia y Perú (lo que podría responder, o bien a la ya señalada pretensión de las organizaciones de modificar las características de las personas utilizadas para el contrabando, y/o en alguna medida a las muestras de recuperación económica que se observan en esos países y ligada a una mayor implementación de medidas asistenciales).
- La mayoría (un 59,52% sobre el total) de las personas detenidas son hombres.
- A diferencia de las tendencias reveladas en el informe anterior, la mayoría de los imputados reportó disponer de ingresos. Sólo el 22,62% dijo percibir una baja remuneración.
- El grupo que manifestó no tener ingresos o poseer ingresos bajos resulta levemente más representativo dentro del universo de mujeres detenidas que de hombres. A su vez es mayor la cantidad de mujeres que de hombres que transportaron la droga oculta en el interior de su cuerpo.



Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

- Los imputados en general no señalaron a las adicciones, sino a la presencia de apremios económicos, como la causal preponderante en su decisión de cometer el delito.

3. El sistema FiscalNet como herramienta de trabajo del MPF

La experiencia adquirida específicamente a partir de las reiteradas consultas que se realizaron al sistema FiscalNet reveló el valor que reviste ese sistema como recurso tecnológico apto para dar mayor racionalidad y eficiencia a la persecución penal del contrabando de estupefacientes. También pudo observarse que, no obstante su potencial, este recurso no se aprovecha en todas sus posibilidades. Sería sumamente provechoso introducir en él algunas modificaciones, de modo de adaptarlo a las necesidades que demandan aquellas tareas que, como la que ha sido realizada por la Unidad y descripta a lo largo de este informe, no tiene otro fin último que el de facilitar a la PGN ciertas herramientas de análisis que puedan ser tenidas en cuenta en la toma de decisiones de política criminal.

Así, sería deseable que el sistema FiscalNet contara con la posibilidad de almacenar determinada clase de información que hoy es imposible de ser ingresada en él. Por ejemplo, no existe opción alguna para cargar –ni, por ende, buscar– datos vinculados con las modalidades o submodalidades de ejecución del delito de contrabando de estupefacientes, como sí existe para el caso de los delitos comunes. Tampoco está previsto como obligatorio especificar la calidad ni cantidad



Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

de la droga involucrada en cada hecho ilícito, quedando sujeta al criterio del responsable de la carga en cada una de las dependencias del MPF la decisión sobre la necesidad de volcar determinados datos y su detalle.

Todo esto obliga, cuando se trata de realizar estudios como el que se refleja en el presente documento, a recurrir a la compulsión directa de las investigaciones, para lo cual, en muchos casos se requiere la solicitud por escrito a diferentes oficinas judiciales, con los contratiempos y obstáculos que ello conlleva. Máxime, cuando el informe supone la búsqueda de información en diferentes regiones del país. También implica un desgaste de recursos humanos y materiales, ya que obliga a una nueva carga de datos en otra base –en este caso, aquella que fue creada por la Unidad–.

Nótese que modificaciones como las señaladas –entre otras que pueden sugerirse en función de las particularidades propias de los diferentes delitos– evitarían la necesidad de crear una base de datos como aquella que fue sugerida en el informe anterior.

Finalmente, el acceso a un caudal de información mayor que el reducido abanico de datos hoy disponible en FiscalNet es un medio que permitiría abordar más adecuadamente el análisis de cuestiones de política criminal y la elaboración de protocolos de actuación en los términos de la Res. PGN 86/09.

4. Objetivos para el futuro

Más arriba se dijo que la investigación llevada a cabo estuvo temporal y espacialmente limitada, pues se concentró únicamente en las



Ministerio Público de la Nación
Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)

causas iniciadas en el primer semestre de 2012 en el fuero Nacional en lo Penal Económico.

La UFITCO planea ampliar los límites del trabajo realizado, tarea que culminará con la elaboración de un informe final.

Con relación a la señalada limitación temporal, hay que destacar que actualmente la Unidad está relevando el resto de los procesos penales iniciados en aquel fuero a lo largo de todo este año 2012.

En cuanto a la delimitación espacial, deben hacerse dos observaciones. Por un lado, el hecho de que la UFITCO ya ha comenzado un relevamiento independiente acerca de los procesos penales iniciados en las provincias de Salta y Jujuy, que también son ámbitos territoriales de Argentina que constituyen áreas especialmente sensibles dentro del fenómeno del contrabando de estupefacientes.

Por otra parte, como se ha visto, la presente investigación excluyó de su objeto aquellos casos en que los individuos que llevaban consigo las drogas hubieran sido detenidos antes o después del ejercicio de los controles de frontera, fuera de zona primaria aduanera, y que, en razón de la materia y del territorio, configuraran hechos ilícitos cuyo juzgamiento no fuera de la competencia del fuero Nacional en lo Penal Económico.

Al respecto es preciso poner de resalto que, a fin de sortear esta delimitación, en un futuro se proyecta incluir en el relevamiento a aquellas causas que hubieran quedado radicadas en los fueros que, en razón de la materia, son competentes para entender en casos de delitos



Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

tipificados por la ley de estupefacientes (ley 23.737) y cuya competencia territorial también se extiende sobre el Aeroparque, el Puerto de Buenos Aires o el Aeropuerto de Ezeiza, o sobre los lugares próximos a estos recintos o áreas (así, la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, en los dos primeros casos, y la Justicia Federal de Lomas de Zamora, en el último).

La necesidad de ampliar el ámbito de estudio a esos fueros se funda en el hecho de que, en muchas ocasiones, el plan delictivo de las organizaciones criminales que están proyectando la exportación de los estupefacientes se frustra en etapas previas al comienzo de ejecución del delito de contrabando debido a la temprana intervención de las autoridades (por ejemplo, porque la persona utilizada para la comisión del hecho ha sido detenida camino al aeropuerto, esto es, en un lugar ubicado fuera de la zona primaria aduanera, que es el espacio territorial donde en general se entiende que se inicia la tentativa de este delito²⁶). En estos casos, el hecho suele configurar alguno de los delitos tipificados por la ley 23.737 (por ejemplo, el delito de transporte de estupefacientes previsto

²⁶ Art. 5 del CA: "Zona primaria aduanera es aquella parte del territorio aduanero habilitada para la ejecución de operaciones aduaneras o afectada al control de las mismas, en la que rigen normas especiales para la circulación de personas y el movimiento y disposición de la mercadería.

2. La zona primaria aduanera comprende, en particular:

- a) los locales, instalaciones, depósitos, plazoletas y demás lugares en donde se realizaren operaciones aduaneras o se ejerciere el control aduanero;
- b) los puertos, muelles, atracaderos, aeropuertos y pasos fronterizos;
- c) los espejos de agua de las radas y puertos adyacentes a los espacios enumerados en los incisos a) y b) de este artículo;
- d) los demás lugares que cumplieren una función similar a la de los mencionados en los incisos a), b) y c) de este artículo, que determinare la reglamentación;
- e) los espacios aéreos correspondientes a los lugares mencionados en los incisos precedentes".



Ministerio Público de la Nación

*Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando
(UFITCO)*

por el art. 5º, incs. “c” y “d”, de la ley 23.737), que caen bajo la competencia de los tribunales Federales de la jurisdicción y no de la Justicia Nacional en lo Penal Económico.

Finalmente, se planea analizar el producto de todo ese trabajo de investigación no sólo con el objetivo político criminal de seguir conociendo de cerca las características de las personas utilizadas para el contrabando de estupefacientes. Como se adelantó precedentemente, también se proyecta cruzar entre sí los datos relevados a partir de las distintas causas penales, con la finalidad de determinar la posible existencia de vínculos entre las personas o los hechos involucrados en aquéllas.

Sin dudas, las posibilidades de que esta compleja tarea sea desarrollada con agilidad, rapidez y eficiencia se verán altamente favorecidas en la medida en que se introduzcan al sistema informático FiscalNet las modificaciones sugeridas.

En tales condiciones, se espera que el trabajo proyectado permita optimizar las estrategias del MPF en la investigación y persecución penal de esta clase de hechos ilícitos.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012.

VALERIA CALAZA
SUBDIRECTORA GENERAL
UFITCO